

Expedientes de Responsabilidades Políticas

**J - 5665 / 376**

**Gías Caaas, Francisco; Mora Hervera, Francisco;  
Fonz Citoler, Antonio y Sorinaa Gistau, Joaquín**

**Binaced**

**1943 - 1950**



Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de

23468-  
Fraya

Expediente n.º 2073 de la Audiencia.

Idem n.º 376 del Juzgado.

<sup>3006 pto</sup> FRANCISCO CONTRA <sup>Lucas</sup> FRANCISCO LLORA HERRERA.  
<sup>385 pto</sup> ANTONIO FERRAS BITOLER, JOAQUIN TORINAZ FISTAN  
Vecino de

Princed

XIX

A.9252013



AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA  
MURCIA

Expediente n.º 2.073

2

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Francisco Gias Casas, Francisco Mora Herrera, Antonio Fonz Citolar y Joaquín Sorinas Gistau, vecino de Binacard.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Fuesca 28 de Abril de 1943

Joaquín Dubada



Sr. Juez de Instrucción de Pruga

DOM NIGUEL PLENSA VILELLA, SECRETARIO HABILITADO DEL JUZGADO MILITAR PERMANENTE N.º 1 DE ESTA PLAZA.-

C E R T I F I C O : Que por el Consejo de Guerra Permanente de esta plaza y en el procedimiento sumarísimo de urgencia numero 899, se ha dictado sentencia aprobada declarada firme y ejecutoriada por el Ilmo. Sr. Auditor con fecha 26 del pasado Enero, cuyo testimonio es como sigue;

*Binaud (Huerca)*

" SENTENCIA.-Presidente D. Manuel Gil Rodríguez.- Vocales.- Faustino Antolin.- Carlos Coullent.- Leandro Orbánzoco.- Alfonso de Cossío.- En la Plaza de Armas a 25 de Noviembre de 1938 III. Año Triunfal. - Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero para ver y fallar la causa num 899 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados Francisco Mora Herrera y otros, todos ellos mayores de edad penal y cuyos demás circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario oída los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentadas en el acto de la vista y RESOLUCION. Hechos probados y así lo declara el Consejo; que Francisco Gias padre de varios asesinos huidos a la zona roja, firmaba publicamente en todo de amenaza después de la entrada de nuestras fuerzas "que se esperen los fascistas que ya volveremos por ellos, añadiendo que tenía explosivos suficientes para volver todo el pueblo" A raíz de la rebelion roja solia decir que su hijo habia figurado como extremista en una lista que tenía la Guardia Civil y que él tenía que averiguar quien habia facilitado su nombre para degollarlo; posteriormente se supo que habia sido el Sr. alemán el autor de la lista de extremistas, siendo asesinado aún que haya probado la intervencion directa del procesado en este hecho. En caso del proceso se reunian con frecuencia elementos extremistas y en ella se depositaban las armas y municiones; que Joaquín Borines tomó parte en registros y en la destrucción de la Iglesia donde intervino con un hecho; que Francisco Mora de antecedentes izquierdistas, intervino en la destrucción de las imagenes de la Iglesia y en la detencion de Pablo Galvo y su hijo; esta detencion fue solo por unas horas y no tuvo consecuencias; que Antonio Fonz Vocal del Centro Republicano fue nombrado por los rojos Juez Municipal de Binaud, intervino en la destrucción de las imagenes de la Iglesia afirmando al venir las fuerzas nacionales "este noche hay que hacer una gran carniceria en el pueblo."- RESOLUCION, que no se ha probado que Francisco Villamete realizase hecho alguno de relevancia penal.- CONSIDERANDO, que los hechos realizados por Francisco Gias son constitutivos de un delito de adhesion a la rebelion previsto y penado en el parrafo 2.º del articulo 238 del C.J.M.; que los realizados por Francisco Mora, Antonio Fonz y Joaquín Borines, son constitutivos de delitos de auxilio a la rebelion previstos y penados en el parrafo 1.º del articulo 240 del C.J.M. concurriendo en el Mora la circunstancia agravante de peligrosidad del articulo 173 del repetido Código; siendo todos los procesados autores por participacion directa y voluntaria y civilmente responsables de conformidad con el Decreto de 10 de Enero de 1937.- CONSIDERANDO, que los hechos reseñados en el resultando 2.º no constituyen delito alguno.- Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general y pertinente aplicacion.- FALAMOS: Que debemos condenar y condenamos a Francisco Gias Casca a la pena de treinta años de reclusion mayor y accesorias de interdiccion civil e inhabilitacion absoluta; a Francisco Mora Herrera a la de veinte años de reclusion menor y accesorias de inhabilitacion absoluta por el tiempo de la condena; a Antonio Fonz Citoler y Joaquín Borines Gias a la de doce años de reclusion menor y accesorias de inhabilitacion absoluta por el tiempo de la condena. A todos ellos responsabilidades civiles en funcion de Santos. Y que debemos ab-

solver y absolvamos libremente con todos los pronunciamientos  
favorables a Francisco Villamate Calvo que debiera ser puesto  
en libertad tan pronto como esta sentencia sea firme.-Así por  
esta nuestra sentencia, fallando en Justicia lo pronunciamos y  
damos y firmamos.- Manuel Gil.- Faustino Antolin.- Carlos Coullas  
Leandro Urbanos.- Alfonso de Cosío.- Rubricados.

CONQUERDA con su original a que me contraigo. Y para que conste a los  
efectos procedentes cumpliendo lo acordado extiende y firmo la presente  
con el Vº Bº de S. S.ª en Lerida a cuatro de Marzo de mil novecientos  
treinta y nueve.

Vº Bº  
El Juez Militar nº 1



al Secretario

PROVIDENCIA  
JUEZ  
Señor MARCO

Barbastro a  
cuarenta y tres.

cuarenta y tres

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por  
el Consejo de Guerra, acétese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los  
partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la  
Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese  
únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculcado, así como la fecha y  
lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportuno  
despacho

Lo acordó y firma el Sr. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro

E/ *Francisco Marco Montón*  
*Juan Pizarro*

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden  
al Juez Municipal de *Barbastro*



Contestando a su atento escrito de 9 de los corrientes, relativo a informes de los bienes que posee el vecino de esta localidad FRANCISCO GIAS CASIS, así como los familiares a que éste tiene que atender; tengo el honor de participar a V. que dicho individuo figure en anillamiento, satisfaciendo un líquido imponible de 20'48 pesetas por pecuaria y 30'00 por urbana, calculándose en unas 2.250 pesetas el valor global de todos sus bienes con arreglo a los precios que se cotizaban con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.-  
 Binsced, 14 de Junio de 1.943.-  
 El Comandante del Puesto

*Juan Manuel de los Angeles*

Sr. Juez Municipal de

BINSCED.



6

Don *Ignacio Español Casas* Secretario del  
Ayuntamiento de *Buraced*

CERTIFICO: Que examinados detenidamente los apéndices el amillaramiento, repartos de la contribución y demás datos y antecedentes que obran en estas oficinas municipales, aparecen inscritas a nombre de D. *Fraucisco Español Casas* las fincas que a continuación se describen y confrontan con el líquido que a cada uno corresponde, a saber:

Número de orden	NATURALEZA de la finca	Situación y circunstancias de la misma	Medida superficial			Líquido imponible		
			Hectáreas	Áreas	Cuadradas	Poros	Cts.	
1	Rústica	Partida "Pascuadrón" linda al N. con Ramón Baniaga El Toler, al S. con Ramón García, al E. con Manuel delgado delgado y C. Carrino.		12	50			955
2	id.	Partida "Pipol" linda al N. con Carrino, al S. con Carrino, al E. Francisco Morera y al O. con José Serrat Pirahies.		42				84
3	id.	Partida "Huerta Santa" linda al N. con Manuel Jarrero, al E. con Herederos de José Herbera, al S. con Benito Ferris y O. con José Mora Hermandad.		8	65			65
4	id.	Partida "Pipol" linda al N. con Herederos de José Herbera al E. con José Rodella, al S. con Pedro Antonia Redera y O. con Carrino.						
		total:		50				112
		Partidas que tienen un negocio						118
		que una casa calle del Sol.						14
		total						244

total

v. 8742







INFORME DEL ALCALDE Y JEFE LOCAL DEL MOVIMIENTO.—Para acreditar en lo necesario que el encartado FRANCISCO GIAS CASAS, posee los bienes que se relacionan en la adjunta certificación catastral.

Es de estado casado con Josefa Sorinas Sahz, tiene 4 hijos, nacio en Febrero de 1871 está en la cárcel, hijo de Ramón y de Ramona.

Binaced a 21 de Junio de 1943.

EL ALCALDE Y JEFE LOCAL DEL M.



*Julio Cortés*

RELACION PERICIAL: En Binaced a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Anece el Sr. Juez municipal y del infrascrito Secretario, comparecen los dos peritos prácticos llamados Mateo Mora Azquerria y Toribio Garcés Berdala, los cuales despues de haber prometido cumplir fielmente su cometido y puestos de acuerdo dicen:

que han examinado las cinco fincas del encartado FRANCISCO GIAS CASAS, valorandolas en la forma siguiente:

El campo en la partida de Facimadrón en.....	955	pts.
El campo en la partida de Ripol . . . . .	84	"
" " " " " " Huerta. "Suerte" . . . . .	65	"
" " " " " " Ripol . . . . .	112	"
Una casa e la Calle del Sol. . . . .	1.790	"

TOTAL..... 3.006 pts.

Que esta es su peritación con arreglo a su leal saber y entender y leida que les ha sido la encuentran conforme, firmandola con el Sr. Juez y conmigo el secretario de que hoy sé.



*Francisco Alaman*

*Mateo Mora*

*Toribio Garcés*

*[Signature]*





Contestando a su atento escrito de 9 de los corrientes, relativo a informes de los bienes de fortuna que posee el vecino de esta localidad ANTONIO FOMZ CITOLER, así como de los familiares que éste tiene a su cargo; tengo el honor de participar a V. que dicho individuo figura en anullamiento, satisfaciendo un líquido imponible de 30'30 pesetas por rústica y 21'00 por urbana, calculándose el valor global de todos sus bienes en unas 3.000 pesetas, teniendo a su cargo dos hijos.

Dios guarde a V. muchos años.  
Binaced, 11 de Junio de 1.943.  
El Comandante del Fuerte

Sr. Juez Municipal de

BINACED.

V. x

Don Ignacio Español Muras Secretario del  
Ayuntamiento de Buzaced

CERTIFICO: Que examinados detenidamente los apéndices al amillaramiento, repertorio de la contribución y demás datos y antecedentes que obran en estas oficinas municipales, aparecen inscritas a nombre de D. Antonio Fouar Citoler las fincas que a continuación se describen y confrontan con el líquido que a cada uno corresponde, a saber:

Número de orden	NATURALEZA de la finca	Situación y circunstancias de la misma	Medida superficial			Líquido imponible	
			Áreas	Aspas	Centáregos	Pagos	Or.
1	Rústica	Partida de "Huerta baja", linda al N. con Vía de José Flor al E. con José Dula Citoler, al S. con Américo Barriugo Ruiz y E. Brazasol.		18	-		840
2	id.	Partida "Huerta baja" linda al N. con Maximiano Citoler abulgador, al E. con José Cocosa Beva, al S. con Brazasol y al O. con Río Cinca.		12	50		910
3	id.	Partida "Huerta baja" linda al N. con Antonio Fuentes, al E. y O. con Río Cinca, al S. con Joidoro Ayrota y Galas.		11	-		800
Esta finca tiene un líquido de						190	"
Este es una casa con un líquido de						21	- 1300
Total						211	-



Número de cédula	NATURALEZA de la cosa	Situación y circunstancias de la misma	Medida superficial			Líquido imponible	
			Deci- áreas	Áreas	Centi- áreas	Pesos	Cts

Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde y con el sello de la Cor-  
 poración en 2 marzo a diez y seis de 1911  
 de mil novecientos once y seis

V. B.  
 El Alcalde,

*Julio Sartel*



*[Handwritten signature]*

INFORME DEL ALCALDE Y JEFE LOCAL DEL MOVIMIENTO.-Para acreditar en lo necesario que el encartado ANTONIO PONZ CITOLER, se le conocen los bienes que se acreditan en este expediente.

Que es de estado viudo, , hijo de Antonio y Francisca, tiene cuatro hijos a su cargo, nació el 3 de abril de 1890, natural y vecino de este pueblo; viviendo del producto de su trabajo.

Binaced a 21 de Junio de 1943.  
EL ALCALDE Y JEFE LOCAL DEL M.-



*Julio Bastel*

RELACION PERICIAL.-En Binaced a veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y tres. Ante el Sr. Juez municipal y del infrascrito Secretario, comparecen los peritos prácticos D. Mateo Mora Ezquerria y D. Toribio Garcés Berdala, a los cuales despues de prometer cumplir fielmente con su cometido y puestos de comun acuerdo, dicen:

que han procedido a examinar las fincas del encartado ANTONIO PONZ CITOLER, valorandolas en la forma siguiente:

La casa en la Calle del Medio, en	1.300
Un campo en la Huerta Baja	840
Otro campo en la misma partida de la Huerta Baja	910
Otro en la misma partida de la Huerta Baja	800

TOTAL.....3.850

Son PESETAS =TRES MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA=

Que esta es su peritación, con arreglo a su leal saber y entender el cual firman con el Sr. Juez y conmigo, el Secretario de que doy fé.



*Francisco Chamá*

*Mateo Mora*

*Toribio Garcés*

*[Signature]*





Contestando su atento escrito de 9 de los corrientes, relativo a informes de los bienes de fortuna que posee el vecino de esta localidad FRANCISCO MORA HERBERI, así como los familiares a que tiene que atender; tengo el honor de participar a V. que dicho individuo no figura en anillamiento ni se le reconocen bienes de fortuna de ninguna clase, teniendo a su cargo esposa y los hijos.

Dios guarde a V. muchos años.  
 Bineced, 14 de Junio de 1.943.  
 El Comandante del Puerto

*Juan Manuel Martínez*

Sr. Juez Municipal de

BINECED.





IGNACIO ESPAÑOL MUZAS, Secretario del Ayuntamiento del distrito municipal de BINACED, en la provincia de Huesca.

CERTIFICO: que examinados los documentos obrantes en el archivo de esta Secretaría de mi cargo, resulta que a nombre del encartado FRANCISCO MORA HERBERA, no se paga contribución de ninguna clase.

Y para que así conste, se expide la presente en Binaced a diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.-

Vº Bº  
EL ALCALDE.

*Julio Bartel*

*[Signature]*



INFORME DE L ALCALDE Y JEFE LOCAL DEL MOVIMIENTO .-Para acreditar en lo necesario que al encartado FRANCISCO MORA HERBERA, no se le conocen bienes de fortuna, que está casada con Pilar Bordas Domínguez, tienen 2 hijos menores, nació el 19 de Seppbre. de 1921, hijo de José y de Eusebia, viviendo del producto de su trabajo personal.

Binaced a 16 de Junio de 1943.-  
EL ALCALDE Y JEFE LOCAL DEL M.-



*Julio Bartel*



DECLARACION.- En Binaced a diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.-Ante el Sr. Juez municipal y del insacricio Secretario, comparece el testigo Pedro Monter Trillo, casado, mayor de edad, natural y vecino de este pueblo, el cual promete decir verdad, en lo que supiere y fiere preguntado é interrogado, sobre los bienes del encartado FRANCISCO MORA HERBERA, dice que no tiene ninguno, por ser eminentemente pobre.

Leida que le ha sido esta su declaración, se afirma y ratifica en su contenido, firmandola con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que doy fé.



*Francisco Allamán*      *Pedro Monter*

*[Signature]*



OTRA.-

Acto seguido, comparece el testigo JOAQUIN CALVO EZQUERRA, soltero, mayor de edad, natural y vecino de este pueblo, el cual promete decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado é interrogado sobre los bienes que posee el encartado FRANCISCO MORA HERBERA, dice que no tiene ninguno, por ser eminentemente pobre.

Leida que le ha sido esta su declaración, se afirma y ratifica en su contenido firmando la con el Sr. Juez y con mi el Secretario, de que doy fé.



*Francisco Alandón* *Joaquín Calvo*

*[Signature]*



Dando cumplimiento a su atento escrito de 9 de los corrientes, relativo a los bienes de fortuna que posee el vecino de esta localidad JOAQUIN CALVO EZQUERRA, así como los familiares a que tiene que atender; tengo el honor de participar a V. que dicho individuo figura en amillaramiento satisfaciendo un líquido imponible por rústica y pecuaria de 45 22 pesetas y por urbana 30 00, calculándose el valor global de todos sus bienes en unas 2875 pesetas con arreglo a los precios que se cotizaban con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, teniendo a su cargo esposa y tres hijos. Dios guarde a V. muchos años. - Binaced, 14 de Junio de 1.943. El Comandante del Puesto

*[Signature]*

Sr. Juez Municipal de

BINACED.

Providencia } Trece y quince de  
Luz } Nuevo de mil nove-  
Sr. Melino } cientos cuarenta y  
cuatro.

Reproducire la orden a que se  
refiere la providencia de 20 de Mayo  
de 1943 para conocer los datos perso-  
nales de los inculpados.

Lo manda y firma t. t. e. de y fe.

Melino Luis Miguel

Diligencia: En el mismo día se  
cumple lo ordenado; de y fe:

Miguel

IGNACIO ESPAÑOL MUZAS, Secretario del Ayuntamiento del distrito municipal de Binaced, en la provincia de Huesca.

CERTIFICO: Que examinados los datos y antecedentes obrantes en el archivo de esta Secretaría de mi cargo, resulta que a nombre del encartado JOAQUIN SORINAS GISTAU, no se paga ninguna clase de contribución.

Y para que así conste, se expide la presente en Binaced a diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº Bº

EL ALCALDE.

*Julio Bartel*



INFORME DEL ALCALDE Y JEFE LOCAL DEL MOVIMIENTO.-Para acreditar en lo necesario que al encartado JOAQUIN SORINAS GISTAU, no se le conocen bienes de fortuna, que está casado con Francisca Herbera Terés, tiene tres hijos, nació el 1º de Noviembre de 1886, hijo de Antonio y de Quitéria, viviendo del producto de su trabajo personal.

Binaced a 16 de Junio de 1943.º

EL ALCALDE Y JEFE LOCAL DEL M.-

*Julio Bartel*



DECLARACION.-En Binaced a diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.-Ante el Sr. Juez municipal y del infrascrito Secretario, comparece el testigo Pedro Monter Trillo, casado, mayor de edad, natural y vecino de este pueblo, el cual promete decir verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado, é interrogado sobre los bienes que posee el encartado JOAQUIN SORINAS GISTAU; dice que ninguno, por ser eminentemente pobre.

Leída que le ha sido esta su declaración, se afirma y ratifica en su contenido, firmandola con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que doy fé.

*Francisco Alamán*

*Pedro Monter*



OPRA.-

Seguidamente comparece el testigo Joaquin Calvo Izquerria, soltero, mayor de edad, natural y vecino de este pueblo, el cual promete decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y con referen-

...cia a los bienes que posee el encautado JOAQUIN SORINAS GISTAN, dice que ninguno, por ser eminentemente pobre.

que nada mas tiene que decir y leida que le ha sido esta su declaracion, se afirma y ratifica en su contenido, firmandola con el r. Juez y con el Secretario de que d y fe.



*Francisco Alaminos*  
*Joaquin Sorinas*  
*[Signature]*

Expediente num. 346

En meritos del expediente cuyo numero es snots sobre las Responsabilidades Politicas que procedan contra *uana el*

*dorso*  
de esa vecindad sirvese V. practicar con toda urgencia las siguientes diligencias:  
1ª.- Reclamar de la Alcaidía o certificación de los bienes que tenga enclavado con el liquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1930, y ademas informe del Alcaide sobre si le conocen otros bienes y cuales sean estos.

2ª.- Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que que el mismo posea, o haya de estos, individuos de su familia o quienes tenga que atender y medios de vida con que cuente.

3ª.- Obtener las contestaciones ese Juzgado nombre dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posee, artida por artida, sujetandose la valoración a la que tuvieren los bienes el 18 de Julio de 1930, y ~~ademas~~ tratendose de fincas rusticas o urbanas por los liquidos imponibles que en dicho fecha tuvieren.

4ª.- Hecho la valoración formara ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario de todos los bienes y en una osilla a la derecha el valor de cada uno segun la tasacion que hayan hecho los peritos. Si creciere de bienes se acreditare la insolvencia mediante declaracion de dos testigos.

SE REQUIERA AL INCURRIDO PARA QUE EXPRESÉ Y SE HAGA CONSTAR EN UN LUGAR DE SU FAMILIARIO Y NOMBRE DE SUS PADRES ESTADO Y PROFESION, y si no estuviere el inculcado se haga el requerimiento a sus familiares. Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días. Dios guarde a V. muchos años. Fraga a 15 de Enero de 1944 El Juez Instructor.



M. Insatrueno

— Inculcados —

- Francisco Jias Casas
- Francisco Nova Herrera,
- Antonio Faura Citoler,
- Joaquín Lomas Gortan,
- Veta: Cumplase solamente la parte subrayada.

Sr. Juez municipal de Binaced

PROVIDENCIA: Por recibido el precedente cúmplase cuanto en el mismo se ordena y hecho todo en debida forma y con las diligencias que así lo acrediten devuélvase a su procedencia.



Lo manda y firma el Sr. Juez municipal de Binaced, a 18 de Junio de 1944

Francisco Alaman

CUMPLIMIENTO: El Secretario que suscribe ha escrito que Francisco Jias Casas es vecino, nacido el día 25 de febrero del año 1868, el padre es hijo de Ramón y de Ramona

Advertido en legal forma y leída que le ha sido esta diligencia con la que se le entrega

queda enterado y de su recibo

de que certifico.

Binaced 19 de Junio de 1944

DILIGENCIA: Por el correo de hoy día siguiente al de la diligencia anterior se remiten las precedentes para el Juzgado de su procedencia, de que yo el Secretario certifico.

PROVIDENCIA: Por recibido el precedente cúmplase cuanto en el mismo se ordena, y hecho todo en debida forma y con las diligencias que así lo acrediten devuélvase a su procedencia.

Le manda y firma el Sr. Juez municipal de Binaced, a 18 de Enero de 1944



Francisco Domínguez

*[Handwritten signature]*

CUMPLIMIENTO: El Secretario que suscribe hace constar que Francisca María Herrera nació en este pueblo el día 18 de Julio de 19 el hijo de Juan de Murcia, Salvador y doña de este pueblo

Advertido en legal forma y leído que le ha sido esta diligencia con la que se le entrega

queda enterado y de su recibo

de que certifico.

Binaced a 19 de Enero de 1944

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA: Por el correo de hoy día siguiente al de la diligencia anterior se remiten las precedentes para el Juzgado de su procedencia, de que yo el Secretario certifico.

*[Handwritten signature]*

Tto. Centro Adm. Municipal



PROVIDENCIA: Por recibido el precedente cúmplase cuanto en el mismo se ordena y hecho todo en debida forma y con las diligencias que así lo acrediten devuélvase a su procedencia.

La manda y firma el Sr. Juez municipal de Binaced, a 18 de Junio de 1944



*Francisco Domén*

CUMPLIMIENTO: El Secretario que suscribe

*hace constar que Antonio Jaur Citoler vecino de este pueblo nació aquí el día 2 de abril de 1890 hijo de Antonio y de Francisca, y de oficio la tradidó*

Advertido en legal forma y leído que le ha sido esta diligencia con la que se le entrega

queda enterado y de su recibo

de que certifico.

Binaced 19 de Junio de 1944

DILIGENCIA: Por el correo de hoy día siguiente al de la diligencia anterior se remiten las precedentes para el Juzgado de su procedencia, de que yo el Secretario certifico.

Tfo. Centro Admón. Municipal





PROVIDENCIA: Por recibido el precedente cúmplase cuanto en el mismo se *ordena* y hecho todo en debida forma y con las diligencias que así lo acrediten devuélvase a su procedencia.

Comanda y firma el Sr. Juez municipal de Binaced, a 18 de

*enero* de 1944

*Francisco Clamán*



*[Handwritten signature]*

CUMPLIMIENTO: El Secretario que suscribe *hace constar que*

*seaguen Juanes Puntan el hijo de Antonio y Juvenilia nació el día 19 de octubre del año 1936 y el trabajo de oficio recibido de esta sociedad*

Advertido en legal forma y lida que le ha sido esta diligencia con la que se le entrega

queda enterado y de su recibo

de que certifico,

Binaced *19* de *enero* de 1944

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA: Por el correo de hoy día siguiente al de la diligencia anterior se remiten las precedentes para el Juzgado de su procedencia, de que yo el Secretario certifico.

*[Handwritten signature]*

Tp. Centro Administrativo Municipal



PREVENCION DE LA SINDICATURA VOTADA.-Proge a veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

La asociacion de la ordenada por la supria idad, elevase al presente expediente el Trib nal Nacional de Responsabilidad Poltica

ces. Procede por SS y day fo.

*[Handwritten signature]*

SEÑALACION.-Regidamente se cumple la ordenada y reintere fo.

*[Handwritten signature]*

COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 83467

Responsable

*Francisco Gras Casas y  
Sms*  
(Al copiantar citarse la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculcado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 26-7-1946 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos liquidados de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 18 de Mayo de 1946



*Estanislao*

Sr. Juez de Instrucción de

*Traga*

PROVIDENCIA JUEZ) Raga avaintidos de Noviembre de mil novecientos  
(SR HUERTA) cincuenta.

La precedente cart-orden de la Comision Liquidadora de Responsabilidades Politicas, únase con antelacion al expediente de su razon y librese el correspondiente despacho para notificacion del interesado del sobreseimiento, y recibido que sea adesea recibo del expediente y carta-orden dando cuenta a la Sala de haberse ejecutado.

Lo mandó y firma el Sr. Dn. Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Juez de Instruccion, doy fé

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA/ Seguidamente se cumple, doy fé

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten scribble]*

PROVIDENCIA JUEZ INSTRUCTOR DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS DE FRAGA.

En el expediente de las anotaciones del margen, he acordado dirigir a Vd. el presente a fin de que a la máxima urgencia practiquen las diligencias que al dorso se expresan  
Contra  
Fº Gias Casas, Fº Mo-  
na Hervera, Antonio Fons  
Citoler, y Joaquin So-  
minas Gistau.  
Dios Guarde a Vd, muchas a-  
ños.  
Fraga a 22 de Novre de 1950

EL JUEZ INSTRUCTOR

JUEZ INSTRUCTOR DE  
RESPONSABILIDADES PO-  
LITICAS DE FRAGA.

Expte. nº 276


Contra

Fº Gias Casas, Fº Mo-  
na Hervera, Antonio Fons  
Citoler, y Joaquin So-  
minas Gistau.

En el expediente de las anotaciones del margen, he acordado dirigir a Vd. el presente a fin de que a la máxima urgencia practiquen las diligencias que al dorso se expresan

Dios Guarde a Vd, muchas a-  
ños.

Fraga a 22 de Novre de 1950

EL JUEZ INSTRUCTOR  


SR JUEZ DE PAZ DE BINACED

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique a P expedientado de las anotaciones al  
anverso que la Comisión Liquidadora de Responsabilida-  
des Políticas por Auto de fecha 24 de Julio 1950  
En abreviado provisionalmente el expediente también me-  
tado al anverso.

PROVIDENCIA: Por recibido el precedente, cúmplase cuanto en el mismo se  
ordena y hecho todo en debida forma y con las diligen-  
cias que así lo acrediten, devuélvase a su procedencia.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal de BINACED, a 24 de  
Noviembre de 1950.-



*José Barrera*

CUMPLIMIENTO: El Secretario que suscribe hace constar que teniendo  
a mi presencia a Francisco Gías Casas le notifique  
el contenido de la carta-orden.

Advertido en legal forma y leído que le ha sido esta diligencia con la  
que se le entrega la cedula correspondiente.

queda entendido de su recibo y no firma por decir no saber  
haciéndolo el testigo Emilio Mora.-

de que certifico.

BINACED 25 de Noviembre de 1950.-

DILIGENCIA: Por el correo de hoy día siguiente al de la diligencia anterior, se re-  
miten las precedentes para el Juzgado de su procedencia, de que yo el Se-  
cretario certifico.

O T R A: En el mismo día y hora que la anterior comparece Francisco Mora Herbera a quien le notifiqué el contenido de la carta-orden anterior y queda enterado y del recibo de la cedula y firma conmigo el Secretario de que certifico.

*Francisco Mora*



O T R A.-En el mismo día y hora que la anterior comparece Antonio Fons Citoler a quien le notifiqué el contenido de la carta-orden anterior y queda enterado y del recibo de la cedula y firma conmigo el Secretario de que certifico.

*Antonio Fons Citoler*

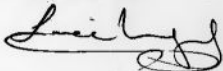
O T R A.- En el mismo día y hora que la anterior comparece Joaquin Sorinas Gistau a quien le notifique el contenido de la carta-orden anterior y queda enterado y del recibo de la cedula y firma conmigo el Secretario de que certifico.

*J. Sorinas*

PROVIDENCIA JUEZ } Fraga a veintiseiete de Noviembre  
SR HUERTA } bre de mil novecientos cincuenta

La carta-orden cumplimentada por el Juzgado de Paz de *Binaes* dinas con antelacion, adólese recibo a la Comision Liquidadora de Responsabilidades Politicas, dando cuenta y archivase.

Lo manda y rubrica S. Sº doy fé.



DI'IGENCIA/ Seguidamente se cumple, doy fé



1-17-1901  
The following is a list of the names of the persons who have been appointed to the various positions in the office of the Secretary of the Board of Education for the year 1901-1902.

Secretary: [Name]  
Assistant Secretary: [Name]  
Treasurer: [Name]  
Auditor: [Name]  
Director of Schools: [Name]  
Director of Normal Schools: [Name]  
Director of Technical Schools: [Name]  
Director of Vocational Schools: [Name]  
Director of Special Schools: [Name]  
Director of Public Schools: [Name]

NY